

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS  
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE HILL	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BLUM	§

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Blum (el “Distrito”) tiene, entre otras, la potestad de emitir bonos para la construcción, la adquisición y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito (incluyendo la rehabilitación, la renovación, la ampliación y la mejora de los mismos); y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y conveniente convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Hill, Texas, a través del Administrador de Elecciones del Condado (el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas (los “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BLUM ORDENA QUE:

Section 1. Convocación de la elección, fecha, electores elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el sábado 4 de mayo de 2019 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo el territorio de este, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público.

El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Section 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga de otro modo en la presente, los precintos para el Día de Elección establecidos con el fin de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los precintos de la Elección serán como se indican en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un

juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Section 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

### **PROPOSICIÓN A**

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Blum (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad de \$6,000,000 para la construcción, la adquisición y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito (incluyendo la rehabilitación, la renovación, la ampliación y la mejora de los mismos), de modo que estos bonos venzan, devenguen interés y se emitan y vendan en conformidad con la ley al momento de su emisión; y se deberá autorizar a la Junta a imponer y comprometer, y hacer determinar y recaudar impuestos anuales as valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier convenio de crédito (incluso convenios de crédito ejecutados o autorizados en anticipación, en relación o en conexión con los bonos), todo esto según lo autorizado por la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

Section 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

### **BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN**

#### **PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BLUM**

- |                                    |   |  |
|------------------------------------|---|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR   | ) | La emisión de \$6,000,000 en bonos para edificios escolares y la imposición de un impuesto para el pago de estos |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | ) |  |

Section 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta para indicar “A FAVOR” de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará

la boleta para indicar “EN CONTRA” de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Section 6. Votación anticipada. Por la presente la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 22 de abril de 2019 y terminará el martes 30 de abril de 2019.

Para que lo puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición.

La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Blum ISD, Attention: Early Voting Clerk, P.O. Box 520, Blum, Texas 76627.

Por la presente se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Section 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Section 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Section 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Declaración de los Resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, se autorizarán la emisión y la venta de los bonos descritas en la Proposición por la cantidad máxima incluida en ella, y se emitirán y venderán los bonos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Section 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo planifique o contrate el Administrador.

Section 11. Aviso de Elección. Se publicará el Aviso de la Elección, que declarará en esencia el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en inglés y en español, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. También se dará Aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de Elección y durante el periodo de votación anticipada en persona en un lugar destacado en cada lugar de votación y (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.<sup>er</sup>) día antes de la Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta y en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito. Además, esta Orden de Elección, junto con el Aviso de Elección y el contenido de la Proposición, se publicarán en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días previos a la Elección.

Section 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la comunicación de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, enmendado, y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales.

Section 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos que se ha de autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar impuestos suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital anual y los intereses de los bonos y los costos de cualquier convenio de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer en un periodo que no exceda los cuarenta (40) años a partir de su fecha de emisión y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) al comienzo del año fiscal actual del Distrito, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito era de \$1,660,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito era de \$337,150, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1716 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 6.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b), (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los factores, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se realizarán, y (iv) no están previstas para dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Section 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma justa y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas.

Section 15. Autorización de ejecución. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar, y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Section 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*[Sigue la página con las firmas.]*

ACEPTADA Y APROBADA el día 11 de febrero de 2019.

*/s/ Richard McPherson*

---

Presidente de la Junta de Síndicos Distrito  
Escolar Independiente de Blum

ATESTIGUA:

*/s/ Elsa Scott*

---

Secretario de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Blum

(SELLO)

**ANEXO A**

**LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN**  
**(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

**Lugar de votación**

Blum Community Center  
105 Avenue C  
Blum, Texas 76627



## ANEXO B

### LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

#### Ubicación

#### Fechas y horarios

#### **Lugar Principal de Votación Anticipada:**

Blum High School  
310 South Avenue F  
Blum, Texas 76627

Lunes 22 de abril de 2019 hasta el viernes 26 de abril  
de 2019, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Lunes 29 de abril de 2019 y martes 30 de abril de 2019,  
de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.